



REF.: OTORGA NUEVO UN PLAZO POR 30 DIAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III AMPLIACION DE VIVIENDA REGULADO POR EL DS 255 (V. y U.) DE 2006, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLA MI TIERRA II, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1255

PUERTO MONTT, 15 JUN. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 21, literal I);
2. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. El Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución Exenta N° 8697, de fecha 10.11.2015, mediante la cual se realiza el tercer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2015 para Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución recursos;
5. La Resolución Exenta N°929 (V. y U.) de fecha 09.02.2016, que modifica Resolución Exenta N°8697 (V. y U.) de 2015 que realiza tercer llamado a postulación nacional en condiciones especiales y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondiente al mes de noviembre del año 2015 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
6. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1594 de fecha 02 de mayo de 2016, en orden a otorgar prórroga de inicio de obras para beneficiarios(as) del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, del Comité Junta de Vecinos Villa Mi Tierra II, de la comuna de Frutillar, región de Los Lagos;
7. El Oficio Ord. N°2084/02.06.16, del Director SERVIU, que complementa solicitud de prórroga de inicio de obras para Comité Vista Hermosa y Villa Mi Tierra - Frutillar;
8. El Ord. N°276/20.02.2015 de la SEREMI MINVU a la Jefa de la División Jurídica del MINVU, que solicita se pronuncie sobre aplicación práctica según el artículo 21 letra I) del DS N°255, PPPF, en relación al Decreto Exento N°673/2010, sobre facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras;
9. El Ord. N°0043/05.03.2015 de Jefa de la División Jurídica del MINVU al SEREMI MINVU, que otorga respuesta al oficio que precede;

10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de marzo de 2014, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25.04.2016, la EP/PSAT Consultora Austral, solicita al Director SERVIU, la prórroga de inicio de obras del proyecto PPPF, Junta de vecinos Mi Tierra II, de la comuna de Frutillar adjuntando antecedentes para resolver la referida presentación;

2. Que, mediante Ord. N° 1594, de fecha 02 de mayo de 2016, el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de inicio de obras para beneficiarios(as) del Comité Junta de Vecinos Villa Mi Tierra II, del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, pertenecientes a la comuna de Frutillar, de la Región de Los Lagos, exponiendo las razones que justifican la solicitud, en el sentido que hubo que efectuar un cambio de contratista ya que este posee otros proyectos con SERVIU Osorno y no posee capacidad económica. Asimismo expresa que se ingresaron antecedentes para aprobación de resciliación de contrato debiendo ser aprobado por el Dpto. Jurídico de SERVIU;

3. En atención a lo anterior y a objeto de recabar mayores antecedentes, que justifiquen la petición del Director, el área jurídica de la SEREMI, mediante correo electrónico de fecha 11.05.2016, solicita que se entregue mayor información, acompañando antecedentes que se encuentran expresados en la carta solicitud de la Entidad Patrocinante, tales como actas o documentos que acrediten las gestiones realizadas por ésta, atendido a la tardanza para presentar el requerimiento, como asimismo para iniciar obras dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

4. Que, mediante Oficio Ordinario N°2084/02.06.2016, el Director SERVIU, complementa la solicitud de Prórroga adjuntando antecedentes que justifican la petición de prórroga de inicio de obras, acompañando las antecedentes necesarios para acoger su petición. Entre ellos, se acompaña acta de reunión informativa, de fecha 17.02.2016, en virtud del cual se colige que el Comité toma conocimiento de la tardanza de ejecución del proyecto, debido a la existencia de retrasos en la construcción durante el año 2015, por lo que se le propone al Comité el cambio de la Constructora, para dar cumplimiento a los plazos acordados, así como también se expresa que la Entidad se encuentra analizando ofertas y capacidad técnica y financiera de algunas constructoras, para ejecutar el proyecto. Asimismo, se desprende de la carta de conocimiento de fecha 25.04.2016, que la asamblea, reunida con fecha 28 de marzo de 2016, copia de reunión informativa, que se tuvo a la vista, aprueba la salida de la constructora e incorporación de la nueva constructora, firmando el expediente con antecedentes legales y técnicos para ser presentados ante SERVIU, a fin que sea revisado y aprobado, para dar continuidad al proyecto.

5. Que, con fecha 14.06.2016, la SEREMI a través del área jurídica solicita al SERVIU, al Jefe de Departamento Jurídico, que informe si existe alguna observación legal respecto al proyecto. Respecto a lo anterior, se expresa mediante correo electrónico de misma fecha, que el referido proyecto se encuentra sin observaciones, según se desprende del memorándum N°397, sin fecha, que da visto bueno, dada la subsanación de observaciones legales formuladas por ese departamento, respecto al término anticipado del Comité Junta de Vecinos Villa Mi Tierra II mediante memorándum N°319.

6. Que, a mayor abundamiento, se tiene a la vista, copia de resolución y termino anticipado de contrato de construcción y mandato entre el Comité, la Entidad y la Empresa Constructora Vive Sur Limitada y copia del nuevo contrato de construcción y mandato con el nuevo contratista, Constructora B y E Limitada .

7. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 letra I), del DS 255 (V. y U.) 2006, que faculta al SEREMI, con autorización del Ministro, en caso de ser necesario, otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras, como asimismo lo señalado en el Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010, que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar por orden del

Ministro de Vivienda y Urbanismo, una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, se solicita un pronunciamiento a l División Jurídica del MINVU, mediante Ord. N°276/20.02.2015 sobre cuál sería la aplicación práctica del artículo 21 letra l) del DS N°255, PPPF, en relación a la facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras, a través del Decreto Exento N°673/2010M;

8. Que, a través de Ord. N°0043, la DIJUR, expresa en su parte conclusiva que, "...en relación a la delegación de facultades contenidas en el Decreto N°673 (V. y U.) de 2010, es el SEREMI quien puede otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, para lo cual dictará el acto administrativo que corresponda...";

9. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica, esta SEREMI concluye que existiendo la facultad delegada, que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio y en el entendido que la normativa expresamente faculta prorrogar u otorgar nuevo plazo sin señalar la cantidad de veces, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas y cuyo objetivo principal sea la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución y en definitiva que tenga fundamentos tales que permitan justificar la solicitud de nuevo plazo, como una solución real de concretar este proyecto y, tomando en consideración que los certificados de subsidio aún se encuentran vigentes, dado que tienen fecha de vencimiento el día 01 de marzo de 2017, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **OTORGA NUEVO PLAZO POR 30 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el inicio de obras a Proyecto Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título III, Ampliación de la Vivienda, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLA MI TIERRA II**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean iniciadas dentro de los plazos establecidos, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"


EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

EC/BJO/INT/GHM/iut

DISTRIBUCION

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos


MARIA CONSTANZA WALKER G
MINISTRO DE FE(S)

